



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



ALCALDÍA.

Oficio Nro. 0234 -GADMICP-A-2020
Pujilí, 22 de junio del 2020

Dipl. Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta,
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi especial consideración:

A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, le expreso señor Director un respetuoso y cordial saludo, a la vez los mejores deseos porque continúe con éxito las actividades a usted encomendadas a favor de nuestro País.

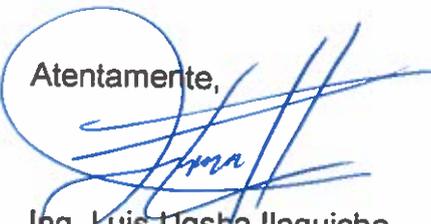
Con esta grata oportunidad y con el mayor comedimiento me permito solicitarle se digne autorizar a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la siguiente Resolución Municipal que a continuación se detalla, la misma que ha sido debidamente sancionada por mi Autoridad, una vez que se ha cumplido con lo que determina la ley.

- **REFORMA A LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE PARQUEADERO DE CARROS RETENIDOS POR VIOLACIÓN DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, TOQUE DE QUEDA Y MALA UTILIZACIÓN DE SALVOCONDUCTOS DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ.**

La presente Resolución consta de 5 páginas, para su publicación.

En la seguridad de que esta justa petición, merecerá su gentil atención, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ.



E-mail: gadpujilli@pujilli.gob.ec

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *“1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de 20 de abril de 2020, aprobó la **RESOLUCION PARA EL COBRO DE GASTOS POR**



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARÍA GENERAL**
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copi
del original que reposa en el archivo de esta institución
Fecha: 23 JUN 2020
Certifico: [Signature]
SECRETARIO GENERAL

UTILIZACION DE PARQUEADERO DE CARROS RETENIDOS POR VIOLACION DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, TOQUE DE QUEDA Y MALA UTILIZACION DE SALVOCONDUCTOS DENTRO DEL CANTON PUJILÍ, misma que fue sancionada el 20 de abril de 2020, entrando en vigencia;

QUE, El COE Cantonal, en sesión realizada el día 26 de abril de 2020, por unanimidad ha establecido que se solicite que el cantón Pujilí, inicie esta fase de distanciamiento con el semáforo de color rojo, siendo aceptado por el COE Provincial de Cotopaxi y el COE Nacional;

QUE, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el COE Nacional, se inicia la etapa denominada del aislamiento al distanciamiento para lo cual existe tres semáforos de color rojo, amarillo y verde, en los cuales persiste la restricción vehicular, para lo cual se vuelve indispensable que la Policía Nacional, aplique el cumplimiento de las normas sanitarias de carácter obligatorio;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE PARQUEADERO DE CARROS RETENIDOS POR VIOLACIÓN DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, TOQUE DE QUEDA Y MALA UTILIZACIÓN DE SALVOCONDUCTOS DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ.

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 2, por el siguiente:

“Artículo 2.- El costo del valor único por el parqueadero utilizado es de \$ 100,00 USD por cada vehículo, valores que serán cancelados por los propietarios o quienes hagan sus veces al GAD Municipal Intercultural del cantón Pujilí.

No se tomará en cuenta el tiempo que el vehículo retenido por la Policía Nacional, ha permanecido en los patios municipales.



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARÍA GENERAL
Este documento es fiel copia
del original en el archivo de esta Institución
23 JUN 2020
SECRETARÍA GENERAL

Para el caso de las motocicletas el valor será de \$ 50 dólares de los Estados Unidos de Norte América.”

Artículo 2.- Manténgase vigente el resto de la Resolución en su totalidad, sin cambio alguno.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. – Los automotores que se encuentran retenidos por parte de la Policía Nacional hasta la presente fecha y que han sido trasladados a los patios municipales se sujetaran a la aplicación de la presente norma reformada.

Los automotores que han sido retirados con anterioridad y que se han sujetado a los valores anteriores a la vigencia de la presente Reforma, no tendrá derecho a solicitar devolución alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Reforma a la Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser necesario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 12 días del mes de mayo del 2020.



Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **REFORMA A LA RESOLUCIÓN**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesión extraordinaria celebrada el día martes 12 de mayo del 2020, (primera y única discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 12 de mayo del 2020.



**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 12 días del mes de mayo del año 2020, a las 15h40, Vistos: De conformidad con el Art. 323 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.



**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 12 días del mes de mayo del año 2020, a las 16h55, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 323 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Resolución está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la Presente Reforma a la Resolución para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.**





**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
del original que reposa en el archivo de esta Institución

Fecha: 23 JUN 2020

Certifico:

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Reforma a la Resolución fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 12 días del mes de mayo del 2020.

**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**

